

## RESOLUCIÓN Nº 114

*Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 29/03/2019.-*

### **VISTO:**

El Expediente 00306-0010127-4 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la modificación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado oportunamente por Resolución de ésta dependencia y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.510 en su Artículo 107, apartado 2, en materia de contrataciones, establece que la Unidad Rectora Central (Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes) puede: a) Proponer políticas y procedimientos y dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que desde septiembre de 2018 se comenzó con la utilización de la modalidad de convenio marco en las Licitaciones Públicas, existiendo más de 30 convenios en vigencia;

Que en la ejecución de dichos convenios marco surgieron cuestiones no contempladas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que necesitan ser incorporadas, especialmente vinculadas a las faltas de servicio o cumplimiento defectuoso en la entrega de los bienes o prestaciones del servicio ofertadas oportunamente;

Que el punto 2.18. de la Parte II, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales establece las “Causales de Exclusión de las Fichas del Catálogo” y entre la enumeración no figura la “falta de servicio o cumplimiento defectuoso” a que hicimos referencia en el considerando anterior y por ello es propicio su incorporación;

Que tomó intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Unidad Rectora Central y emitió el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconsejó el dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 12510, en el Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

///



///

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

**Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: AGREGUESE** al punto 2.18. Parte II como Numeral 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales el siguiente texto:

*“6. Se podrá excluir al oferente cuya ficha esté incorporada a un catálogo electrónico vinculado con un Convenio Marco, cuando a juicio del Órgano Rector en materia de Contrataciones, se acrediten incumplimientos o cumplimientos defectuosos, en la ejecución del contrato, ya sea en la entrega de bienes o en la prestación del servicio, que no lleguen a constituir hechos dolosos.*

**ARTÍCULO 2: MODIFIQUESE** el penúltimo párrafo del punto 2.18. Parte II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyéndose el numeral 6, quedando redactado de la siguiente manera:

*“En el caso de las causales previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6, la exclusión se refiere al Convenio Marco específico. En el caso del numeral 5, la exclusión se refiere a todos los Convenios Marco vigentes con el proveedor adjudicatario”.*

**ARTÍCULO 3:** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será aplicable a las restantes modalidades contempladas en la Parte II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a saber:

- Contratación unificada;
- Orden de compra abierta;
- **Subasta inversa presencial o electrónica**
- **Llave en mano**

**ARTÍCULO 4:** Archívese, Notifíquese y Publíquese.